



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ASCORP 100 S.A.
CAPITAL: S/.9'100.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen las siguientes personas: A) El señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA**, casado, ejecutivo; B) El señor **MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO**, de estado civil casado, Ingeniero en Electricidad; C) El señor **MAURICIO RAUL AYALA SALCEDO**, casado, Ingeniero Comercial, D) El señor **ROBERTO ANDRES AYALA SALCEDO**, de estado civil casado, licenciado en Economía; E) El señor **PEDRO RAMON SALCEDO SALCEDO**, de estado civil soltero, Arquitecto; y, F) la señora **CECILIA SALCEDO DE AYALA**, casada, dedicada a los quehaceres del hogar. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, son hábiles y capaces para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes y para los efectos de la presente escritura de conocerlos DOY FE. - Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.** - Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

denominará **ASCORP 100 S.A.**, UNO) El señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA**, casado, ejecutivo, quien comparece como accionista fundador y para renunciar al usufructo vitalicio que tiene sobre la propiedad que se aporta en esta constitución de compañía; DOS) El señor **MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO**, de estado civil casado, Ingeniero en Electricidad; TRES) El señor **MAURICIO RAUL AYALA SALCEDO**, casado, Ingeniero Comercial, CUATRO) El señor **ROBERTO ANDRES AYALA SALCEDO**, de estado civil casado, Licenciado en Economía; CINCO) El señor **PEDRO RAMON SALCEDO SALCEDO**, de estado civil soltero, Arquitecto; y la señora **CECILIA SALCEDO DE AYALA**, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, quien comparece para renunciar al usufructo vitalicio que tiene sobre la propiedad que se aporta en esta constitución de compañía. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.** La Compañía tendrá por objeto la Administración de su propio inmueble, pudiendo realizar y ejecutar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **TERCERA: DENOMINACION.** La Compañía que se constituye se denominará **ASCORP 100 S.A.** **CUARTA: PLAZO DE DURACION.** El plazo de duración del presente contrato social y de la persona jurídica que de esta contratación nace, será de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de NUEVE MILLONES CIENTO MIL 00/100 SUCRES (S/.9.100.000,00), dividido en nueve mil cien acciones, ordinarias y nominativas de Un mil Suces cada una, numeradas de la cero cero uno a la nueve mil cien, inclusive. **SEXTA: RENUNCIA**



DEL USUFRUCTO.— El señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA y CECILIA SALCEDO DE AYALA, por este acto renuncian a vitalicio que tienen sobre el inmueble descrito en la Sexta de esta escritura. **SEPTIMA: Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL** accionistas fundadores declaran que el Capital Social de la Compañía que por esta escritura se contrata, ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente manera: **UNO)** INGENIERO COMERCIAL MAURICIO RAUL AYALA SALCEDO, **DOS)** MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO, **TRES)** ROBERTO ANDRES AYALA SALCEDO, han suscrito cada una de ellos TRES MIL acciones, ordinarias y nominativas de Un mil sueres cada una, y pagan el ciento por ciento por ciento del valor de cada una de ellas en especie, con el aporte y transferencia de dominio del bien inmueble compuesto de villa y solar signado con el número veinticinco, de la manzana A, ubicado con frente a la Avenida Primera de la Ciudadela Urdesa Norte, jurisdicción de la parroquia Pasmalor del cantón Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el código TREINTA Y CUATRO - CERO CERO UNO - VEINTICINCO, comprendido dentro de los siguientes linderos generales y medidas: **POR EL NORTE**, una franja de terreno de tres metros de ancho, que los separa del solar número veintiseis, con sesenta y siete metros treinta centímetros; **POR EL SUR**, solar número veinticuatro, con sesenta y dos metros, treinta centímetros; **POR EL ESTE**, el Estero Salado, con once metros veinte centímetros; y, **POR EL OESTE**, Avenida Primera, con veintisiete metros. Lo cual da una superficie total de UN MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS: **CUATRO)** El señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA; y, **CINCO)** El señor PEDRO RAMON SALCEDO SALCEDO, han suscrito cada uno de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ellos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una y pagan el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de CIENTO MIL SUCRES, en dinero en efectivo según consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico S.A. y que se agrega como documento habilitante. **OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.** Los señores INGENIERO COMERCIAL MAURICIO RAUL AYALA SALCEDO, MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO y ROBERTO ANDRES AYALA SALCEDO, adquirieron la nuda propiedad del inmueble materia de la esta constitución de compañía, mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Tancredo Bernal Uriguen, el treinta de Junio de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta, compra hecha a la compañía URBANIZADORA DEL SALADO SOCIEDAD ANONIMA (URDESA). A su vez, la compañía URBANIZADORA DEL SALADO SOCIEDAD ANONIMA (URDESA), adquirió la propiedad del preindicado solar, conjuntamente con la totalidad de los terrenos que conformaron la Ciudadela Urdesa, por adjudicación dictada por el Juez Provincial Tercero del Guayas, el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la misma que se protocolizó en el Registro del entonces Notario señor José Montalván el dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y se inscribió en el registro de la Propiedad del Cantón ese mismo día. **NOVENA: AVALUO.** Todos los accionistas suscriptores de capital, fundadores de la Compañía que se crea mediante este contrato, avalúan el inmueble descrito en el numeral UNO) de la Cláusula Sexta que antecede en la cantidad de NUEVE MILLONES 00/100 SUCRES (S/ 9.000.000,00) y que se



responsabilizan solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a la especie del inmueble, se lo ha realizado, tomando como base el Catastro Comercial Municipal, ubicación, estado de conservación y valor introducido en el mismo. DECIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO. En

consecuencia los señores INGENIERO COMERCIAL MAURICIO RAUL AYALA SALCEDO, MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO y ROBERTO ANDRES AYALA SALCEDO, en pago de las acciones que han suscrito cada uno, aportan y transfieren el dominio del inmueble descrito en la Cláusula Séptima que antecede, en favor de la Compañía que se constituye ASCORP 100 S.A.; y los fundadores de consuno aceptan la transferencia de dominio que se hace, comprometiéndose los accionistas aportantes a pagar los impuestos, tasas y demás gastos que ocasione la transferencia del inmueble que aportan.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y/o fuera del país de conformidad con la Ley de Compañías.

DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía será administrada por: a) El Presidente; b) El Gerente General; c) El Vicepresidente; y, d) Los Gerentes, con el número que resuelva nombrar la Junta General de Accionistas. DECIMA

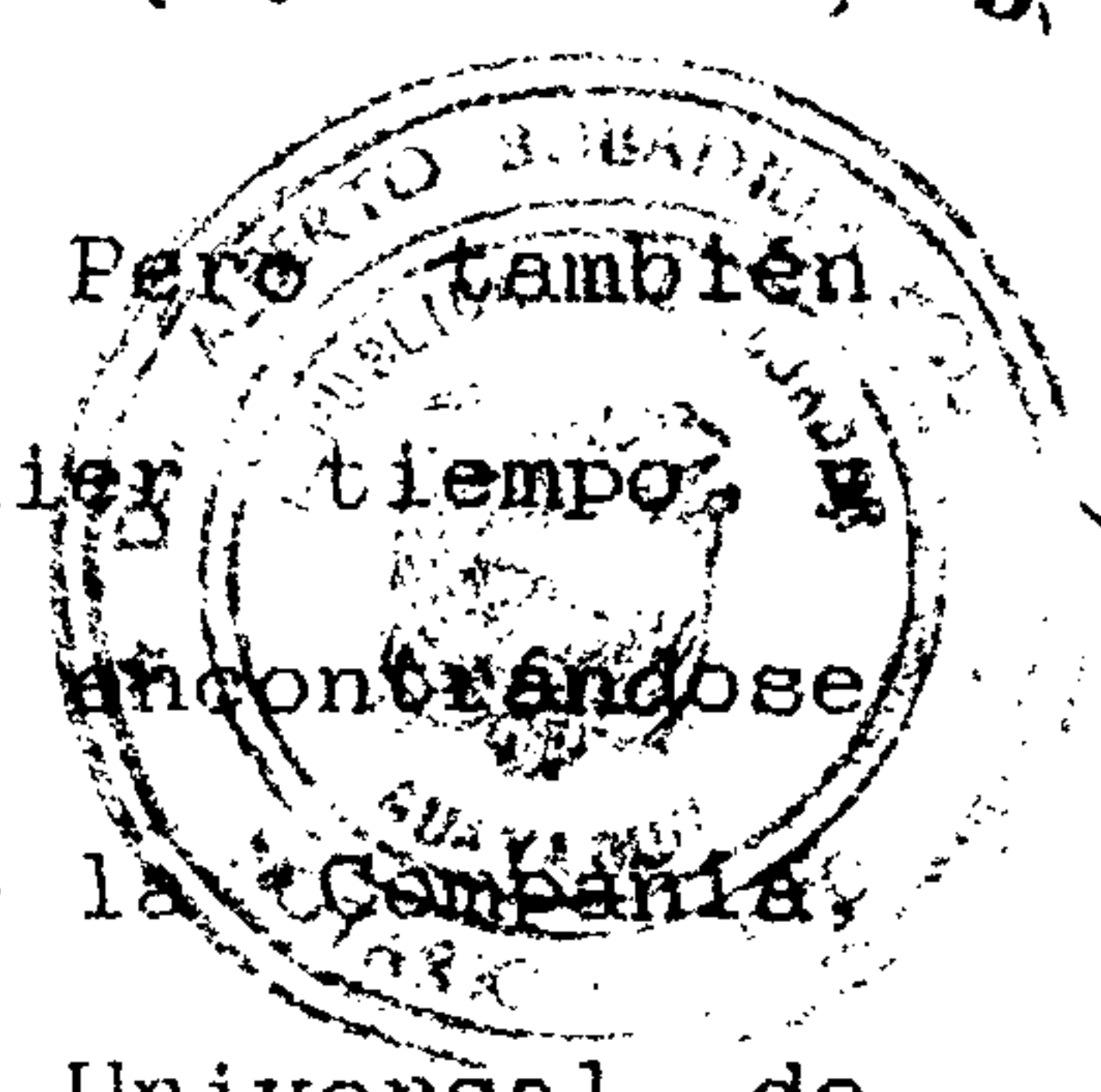
TERCERA: REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones relacionados con su giro o tráfico, el que no requerirá autorización especial de la Junta General de Accionistas, para la enajenación, hipoteca o gravámen de cualquier clase de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.

DECIMA CUARTA: ESTATUTO SOCIAL.- Los fundadores de la compañía

Dr. Roberto Bodero
Notario Cuanto de Guayaquil

RL

que se constituye, han acordado adoptar para el Gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASCORP 100 S.A.:** **ARTICULO PRIMERO.-** ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por: a) El Presidente; b) El Gerente General; c) El Vicepresidente; y, d) Los Gerentes, en el número que se resuelva nombrar la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados y reunidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Tendrá las atribuciones que le confiere la ley de Compañías, excepto aquellas que por este estatuto se confiere a otros funcionarios, resolverá aquellos asuntos de la Compañía que competen por la Ley y por este Estatuto, y pongan en su conocimiento los miembros de ellos o sus órganos de administración. **ARTICULO TERCERO.-** DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año, esto es, por lo menos una vez anualmente. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época a petición del Presidente o del Gerente General o en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO CUARTO.-** DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias tanto a Junta General Ordinaria como Extraordinaria, serán hechas por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Las convocatorias



contendrán lugar, día, hora y objeto de la reunión. Pero también podrá sesionar sin convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional cuando encontrándose reunidos las totalidad del capital social pagado de la Compañía, acorde por unanimidad reunirse en Junta General Universal de Accionistas y se hubieren puesto de acuerdo sobre el tema a tratarse en aquella de conformidad con la Ley de Compañías.

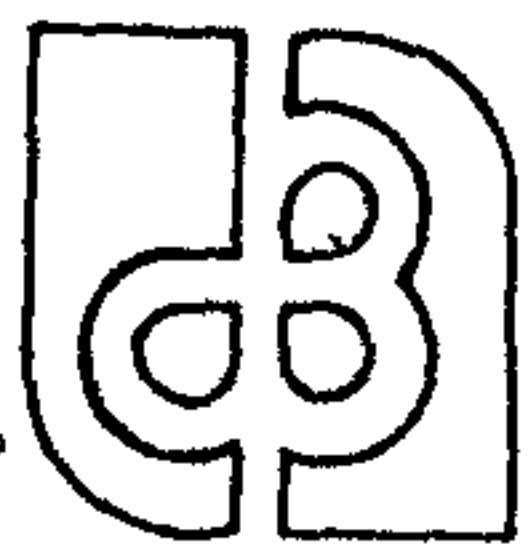
ARTICULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir y convocar a las sesiones de Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de Acciones; y, c) Las demás que señala la Ley y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso de CINCO AÑOS, pudiendo ser reeligido indefinidamente, puede ser accionista o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Convocar e intervenir como Secretario de las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General; c) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria y balance general y las cuentas correspondientes al ejercicio anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades; d) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; y, e) Las demás atribuciones necesarias para el cumplimiento del Objeto Social.

ARTICULO SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE.- Será elegido por la Junta

Bobadilla Bodero
Alberto de Guaymas
Secretario

General de Accionistas por el lapso de CINCO ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser accionista o no de la compañía. El Vicepresidente reemplazará al Gerente General en caso de falta, impedimento, enfermedad o ausencia temporal con los mismo deberes y atribuciones de éste. ARTICULO OCTAVO.- DE LOS GERENTES.- Los Gerentes de la compañía, serán nombrados por la Junta General de Accionistas, por el lapso de tres años, pudiendo ser reeligidos indefinidamente, pueden ser accionistas o no de la compañía. Estarán a cargo del área interna que la Junta General establezca. ARTICULO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Durarán DOS años en el ejercicio de sus cargos, los que actuarán de conformidad con la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y liquidará en los casos previstos por la Ley de Compañías y en la forma como ésta lo establece. En todos los casos no previsto por este estatuto; se sujetará a lo establecido por la Ley de Compañía y de las Resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas sobre todo a lo relativo a los derechos y obligaciones de los accionistas, reparto de utilidades y formación de fondo de reserva legal. DECLARACIONES.- Los accionistas de la compañía ASCORP 100 S.A. declaramos lo siguiente: a) Que no nos reservamos ningún premio, corretaje o beneficio social tomado del Capital Social; b) Que autorizamos a la Abogada Gioconda Cárdenas de Vaca, para que realice todos los trámites legales y administrativos necesarios para obtener la aprobación y registro de esta compañía y convoque a Primera Junta General de Accionistas, para el nombramiento de Administradores. Agregue



BANCO DEL PACIFICO

Nº 03772

3006

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 29 DE 1992

Lugar y Fecha



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARIO RAFAEL AYALA LOZADA.....S/. 50.000,00
PEDRO RAMON SALCEDO SALCEDO.....S/. 50.000,00
=====

TOTAL.....S/.100.000,00

Alfredo Bodero
Guayaquil

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en
Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ASCORP 100 S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición
de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo
cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende:
Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superin-
tendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado
debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desis-
tieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se
les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente
certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de
Compañías

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

JRM

Guerra Valle Jarama
Firma Autorizada



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: AYALA SALCEDO MNRES

PRIMER SEMESTRE

DIRECCION: URDESA N

Parrq.	MANZANA	SOLAR	CLAS	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA
34	001	25	A	8.854,7	5.312,8	

AVALUO IMPONIBLE:

5.312.800

TITULO UNIFICADO
DE IMPUESTOS URBANOS
Y ADICIONALES

8.0	IMP. PREDIAL \$	34.046,60
6	POR MIL	15.938,40
1.5	VIVIENDA RURAL	13.282,05
0.5	EDUCACION	2.656,40
0.5	MEDICINA R.	2.656,40
2-95	PAV. ASFALTO	3.155,62
2-P	ASEO PUBLICO	1.620,00
SUMAN.....		73.355,47



Carlos Pulley Vergara
Tesorero Municipal

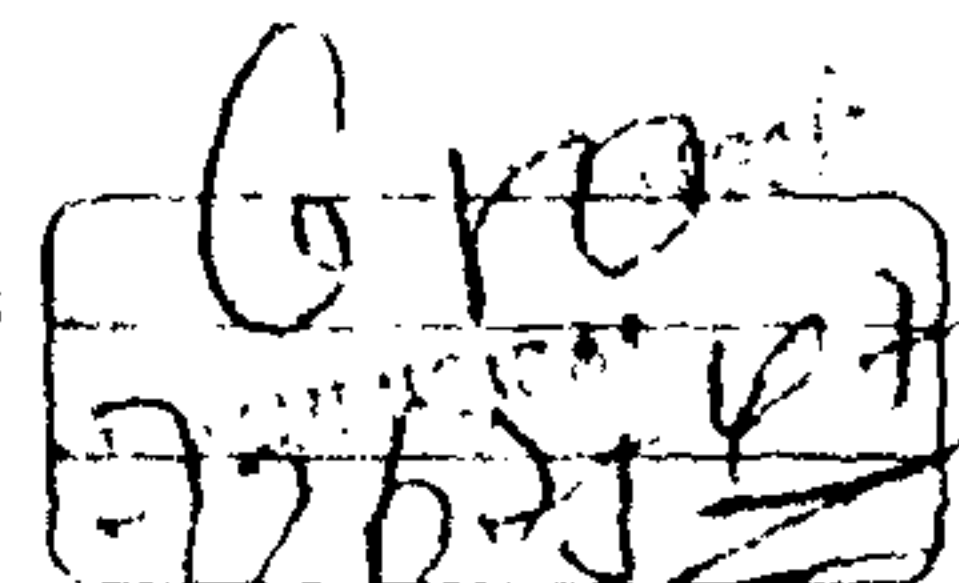
L. Gonzalo Espinosa
Jefe Rentas Municipales

JEFE DE RENTAS

LIQUIDADOR

FECHA DE PAGO

DESCUENTOS
INTERES MORA
VALOR A PAGAR



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE:

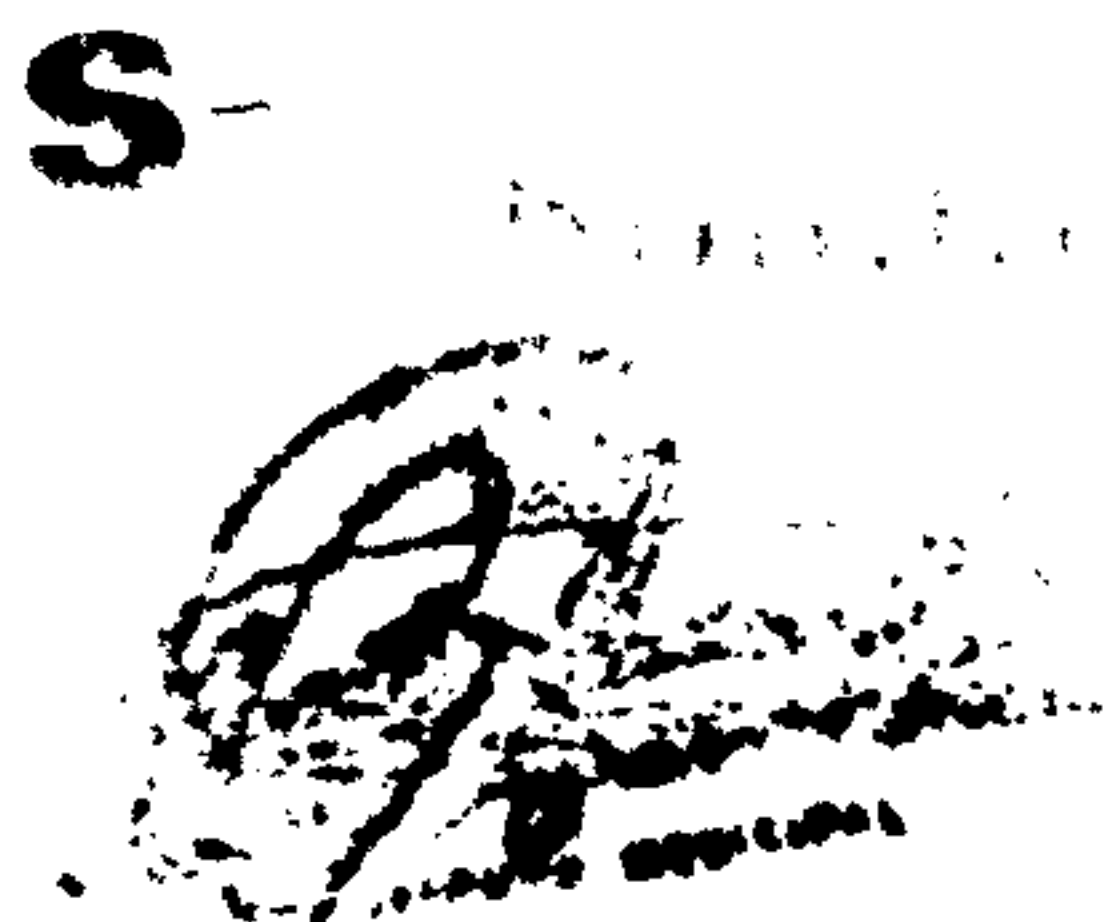
SEGUNDO SEMESTRE

DIRECCION:

Parrq.	MANZANA	SOLAR	CLAS	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA

AVALUO IMPONIBLE:

TITULO UNIFICADO
DE IMPUESTOS URBANOS
Y ADICIONALES



Carlos Pulley Vergara
Tesorero Municipal

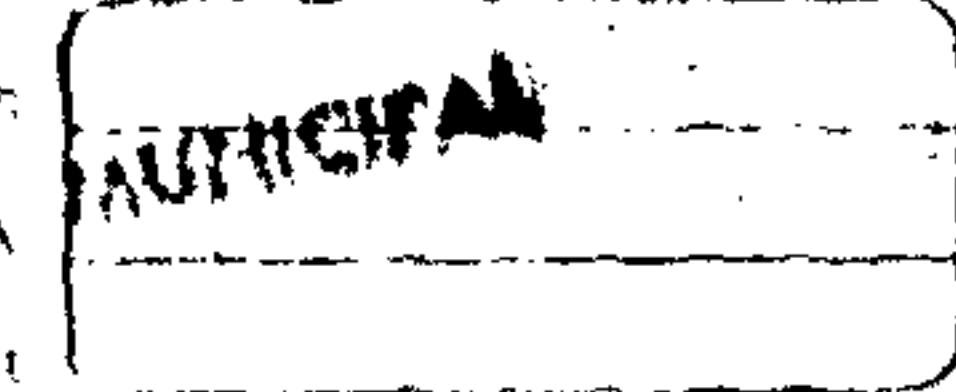
L. Gonzalo Espinosa
Jefe Rentas Municipales

JEFE DE RENTAS

LIQUIDADOR

FECHA DE PAGO

DESCUENTOS
INTERES MORA
VALOR A PAGAR



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Título de pago de la Contribución a la Defensa Civil y al Seguro de Bomberos
Decreto Municipal No. 1.111 de 1974
Decreto Municipal No. 2.000 de 1975

REG. LEGAL 1.200.000

TITULO DE CREDITO E 0103705

PROPIETARIO: AYALA SALCEDO MNRES

DIRECCION: URDESA N

AÑO: 1992

34	001	25
Parrq.	Manz.	Solar
CODIFICACION		

AVALUO	5.312,8
VALOR DE LA RENTA	7.969,20
VALOR DE LA MANZANA	45,00
VALOR TOTAL	8.014,20
INTERES	
TOTAL PAGADO	

LUGAR Y FECHA DE EMISION

Handwritten signature and stamp of the liquidator.

LIQUIDADOR

FECHA DE PAGO

CONTRIBUYENTE



2007

C O M P U L S A :

"INFORME DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL: Señor Director de la Marina Mercante y del Litoral: Doctor Armando Arce, abogado en ejercicio,



a usted muy atentamente, solicito: Se digne disponer que de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo número novecientos dieciocho, publicado en el Registro Oficial número ciento treinta y uno del diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se establezca, mediante una inspección, la zona de playa de propiedad del Estado, comprendido en el solar número venticinco, de la manzana "A", ubicado con frente a la Avenida Primera de la Ciudadela Urdesa Norte, para lo cual, acompaño dos copias de un plano descriptivo del indicado solar. Esta inspección la solicito para que la compañía Urbanizadora del Salado S.A., propietaria del solar, pueda efectuar la transferencia del dominio a favor de una tercera persona. Cualquier notificación la recibiré en Malecón número mil ciento nueve. Teléfono quinientos venticiocho-cuatrocientos veintinueve.- Es de justicia. (firmado) Dr. Armando Arce A.- Presentada el día viernes veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a las quince horas.- Lo certifico.- (firma ilegible). Armada del Ecuador. Dirección de la Marina Mercante y del Litoral. Guayaquil, marzo veintuno de mil novecientos sesenta y nueve.- Quince horas.- Vista la solicitud presentada por el doctor Armando Arce, pase a conocimiento de la Asesoría Jurídica y División Técnica, para su estudio e inspección correspondiente.- El director de la Marina Mercante y del

Litoral, Aurelio Maldonado Miño, Capitán de Navío de E.M.- (Hay un sello con la siguiente inscripción: Armada del Ecuador.- Dirección de la Marina Mercante y del litoral).- Dirección de la Marina Mercante y del litoral.- Asesoría Jurídica.- Guayaquil, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Los diez de la mañana.- La solicitud presentada por el Doctor Armando Arce es legal; por lo tanto, debe procederse a la demarcación de la línea divisoria entre el terreno a enajenarse y la zona de playa con la que colinda, debiendo efectuarse la correspondiente inspección por parte del Departamento Técnico de la Dirección de la Marina Mercante y del litoral. En los planos se hará constar la línea demarcatoria y un ejemplar deberá protocolizarse en la misma Notaría en la que se otorgue la escritura de compraventa. Serán de cuenta del peticionarios los gastos que demande la inspección, debiendo además, entregar una copia simple de la escritura de traspaso de dominio para el archivo de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.- Asesor Jurídico de la Capitanía del Puerto.- (firmado) Dr. Guillermo Franco Serrano.- (Hay un sello con la siguiente inscripción: Armada del Ecuador.- Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.- División Técnica.- Guayaquil, marzo venticinco de mil novecientos sesenta y nueve.- Efectuada la inspección del solar que se describe a continuación se encontró: A) Solicitante: Doctor Armando Arce, a nombre de la compañía Urbanizadora del Salado Sociedad Anónima.- B) Ubicación y linderos, Solar número venticinco, Manzana A de Urdesa Norte, Parroquia Tarqui. Norte, solar número vientoséis, sesenta y siete metros treinta centímetros; Sur, solar número venticuatro, sesenta y dos metros treinta centímetros; Este,

Estero Salado, once metros veinte centímetros; Oeste, Primera Avenida, vintisiete metros.- c) Area mil doscientos metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados.- d) Zona de Playa y Bahía .- Debido al poco movimiento de mareas en este sector, se forma una zona de playa de solamente tres metros de longitud aproximadamente de treinta y tres metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, que se encuentran señalados en color rojo en los respectivos planos.- El Jefe de la División de Técnica. (firmado) Jaime Pérez San, Alférez de Navio Un.- (Hay un sello con la siguiente inscripción Armada del Ecuador.- Dirección de la Marina Mercante y del Litoral). Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.- Guayaquil, marzo veinticinco de mil novecientos sesenta y nueve. Visto el informe de la División Técnica de esta Dirección considero que los interesados pueden proceder al otorgamiento de la escritura, debiendo protocolizarse en la misma Notaría. Asimismo, el interesado debe presentar copia simple de escritura de enajenación. El Director de la Marina Mercante y

Litoral.- (firmado Aurelio Maldonado Miño, Capitán de Navio E.M. (Hay un sello con la siguiente inscripción: Armada del Ecuador.- Dirección de la Marina Mercante y del Litoral))

Dr. Alberto Sobralla Borrero
Notario Público de Guayaquil

En fiel copia tomada de la Primera Copia de la Escritura Pública celebrada el treinta de junio de mil novecientos setenta, ante el Notario del Cantón doctor Tancredo Bernal Urquien, de la Compraventa que otorga la Compañía Urbanizadora del Salado S.A. (URDESAS) a favor de los cónyuges Don Mario Rafael Ayala Lozada y Doña Cecilia Salcedo de Ayala y de

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 12032 4

Por S/. 726.00

Guayaquil, a de Ene. 21/ 93.- de 19

Recibí de Ayala Salcedo C. A.-

de SETECIENTOS VEINTISEIS 00/100

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr. Bobadilla.-

que otorga

a favor de ~~ASCORP~~ ASCORP. 100.- S.A.-

de Aporto a Const. de Cía - solar y villa.-

situado en la parroquia de del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 9.000.000.00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

LA SUMA DE 1.453.000.00cts

Nº 118741

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 1.453,00

RECIBI de AYALA SALCEDO COMPANIA ANONIMA

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 Sucres. sures,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
S/. 9.000.000,00

de dominio de SOLAR A/F. ASCORP 100 S.A.

PAGO EFECTIVO

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO

22 ENE 1933

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1940

Guayaquil. 21 de Enero de 19 93.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

TESORERO

ORIGINAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

30 DIC 1992

No. 36446010

LUGAR Y FECHA Guayaquil

DENOMINACION Municipio de Guayaquil

Alcab. Aporte de Inmueble Cia. Ayala
Salcedo C.A. a Cia. ASORP 100 S.A.

DEPOSITADO POR Dr. Alberto Bobadilla B.

Notario Cuarto.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 2 1 3 8 0

EFECTIVO

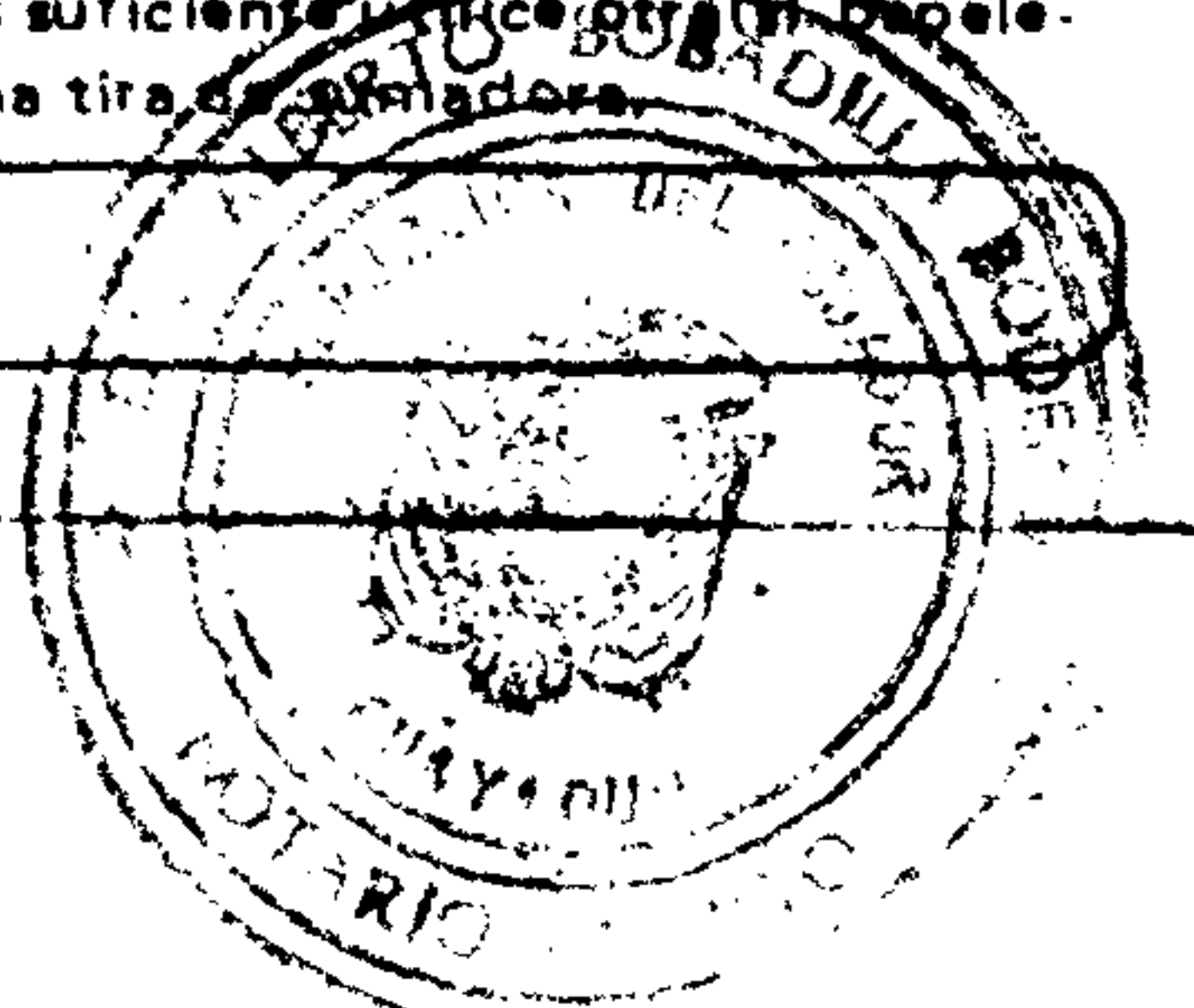
583.376,00

CHEQUES

TOTAL S/.

583.376,00

INTERESADO

Sirvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s)
o adjunte una tira de sumadora.0524 BCD GYE AGENCIA 2
92/12/30
02 01 072 A 02221380
92/12/30
\$583.376,00
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE ESTE

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

30 DIC 1992

No. 034400

LUGAR Y FECHA Guayaquil

DENOMINACION Empresa Municipal de Alcantarillado
DE LA CUENTA Aporte de Inmueble a Cia

Ayala Salcedo C. A. a Cia ASORP 100 S. A.

DEPOSITADO POR Dr. Alberto Bobadilla B.

Notario Cuarto.

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 2 0 4 6 5

EFECTIVO

417.857,00

CHEQUES

TOTAL S/.

417.857,00

INTERESADO

Sirvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s)
o adjunte una tira de sumadora.0524 BCD GYE AGENCIA 2
92/12/30
02 01 073 A 02220465
92/12/30
\$417.857,00
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE ESTE

Form. Oyp 051 REV.

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
LUGAR Y FECHA Guayaquil 00 DIC 1992
DENOMINACION DE LA CUENTA Concejo Provincial del
Guayas Aporte de Inmueble Alc. a
Cía Ayala Salcedo C. A. a Cía
ASCORP 100 S. A.
DEPOSITADO POR Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto.
FIRMA

Nº 034396

CUENTA No. 02210011

EFFECTIVO	88.547,00
CHEQUES	
TOTAL S/	88.547,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
LUGAR Y FECHA Guayaquil
DENOMINACION DE LA CUENTA Empresa Provincial de Agua
Potable Aporte de Inmueble Alc. a
Cía Ayala Salcedo C. A. a Cía
ASCORP 100 S. A.
DEPOSITADO POR Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto.
FIRMA

Nº 034398

CUENTA No. 02311124

EFFECTIVO	88.547,00
CHEQUES	
TOTAL S/	88.547,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
LUGAR Y FECHA Guayaquil
DENOMINACION DE LA CUENTA Empresa Municipal de Al-
cantarillado Aporte de Inmueble Alc.
a Cía Ayala Salcedo C. A. a Cía
ASCORP 100 S. A.
DEPOSITADO POR Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto.
FIRMA

Nº 034399

CUENTA No. 02220465

EFFECTIVO	44.274,00
CHEQUES	
TOTAL S/	44.274,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 118956

SUMA DE 88.547,00
IMPUESTO DE ALCABALAS

011
POR S/. 88.547,00

RECIBI de HEWRMANOS AYALA SALCEDO . (Aporte de Imueble)
la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE,00/100es,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
S/. 8'854.700,00 por la transferencia
de dominio de SOLAR A /f. CIA ASCORP 100 S.A. PARROQUIA COUIL.
TARQUI PAGADO EFECTIVO.

DR ALBERTO BOBADILLA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil. 30e DIC/92 de 19

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Ron, Roberto Guerrero o Ulla
TESORERO ENCARGADO

TESORERO

ORIGINAL

Nº 118956

4

Por S/. 44.74,00

Guayaquil, a de ene 11/92 de 19

Recibí de Hermanos AYALA Salcedo la cantidad
de Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro 00/100 sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr. Bobadilla
que otorga
a favor de ASCORP 100 S.a.
de
situado en la parroquia de Tarqui del Cantón Guayaquil
Provincia de por la cantidad de \$ 8'854.700,00

ESPECIE VALORADA
Valor del Formulario S/. 50,00
\$ 200,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

Guayaquil

SEÑOR
GERENTE DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUCURSAL MAYOR EN GUAYAQUIL

SEÑOR GERENTE:

En ejercicio de la facultad constante en el Artículo diecinueve literal b, inciso tercero de la Ley Notarial (R. O. N° 158 del 11 de Noviembre de 1.966) mucho agradeceré se digne ordenar, a quien corresponda, acepte el depósito de los valores que por concepto de tributos grava el otorgamiento del contrato, que detallo a continuación, por cuanto la Institución beneficiaria se ha negado a recibirlo.

INSTITUCION BENEFICIARIA: Empresa Municipal de Alcantarillado

CONTRATO: Aporte de Inmueble

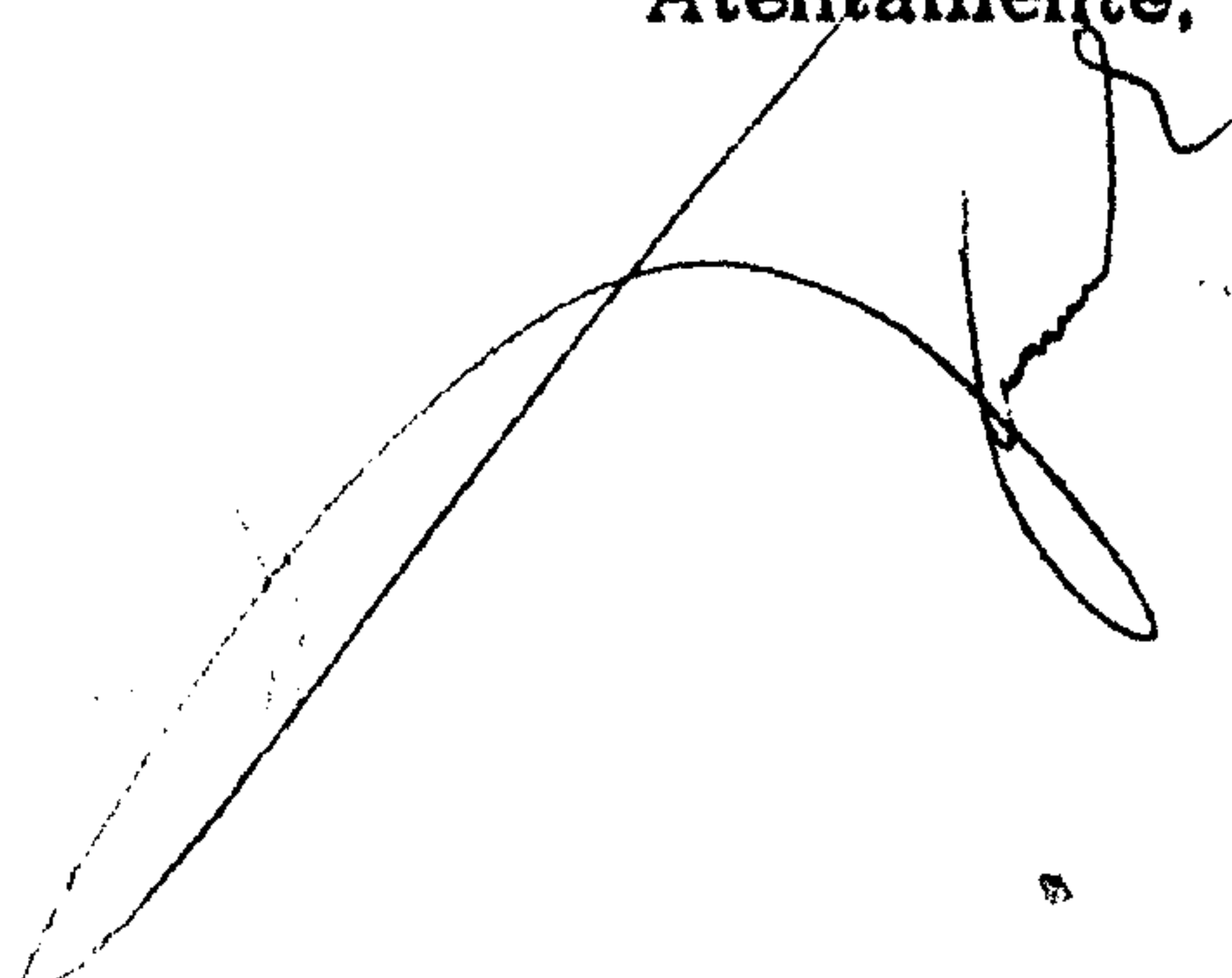
OTORGANTE: Hermanos Ayala Salcedo

BENEFICIARIO: Cía ASCORP 100 S. A.

CUANTIA: 1.214,70Mts² x 344,00

IMPUESTOS A PAGAR: S/ 417.854

Atentamente,



usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de compañía y como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico S.A. (firma ilegible) AROGADA GIOCONDA CARDENAS DE VACA. - Registro Número Dos mil novecientos ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura, los siguientes documentos: Pago del Impuesto de Alcabalas y sus adicionales; Recibo de Pago de los Impuestos Prediales y Bomberos del presente año; Certificado de Cuenta de Integración de Capital del Banco del Pacífico S.A.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que la fue a los comparecientes, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y declaraciones y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.

MARIO RAFAEL AYALA LOZADA

C.I. 0902628775

C.V. 044-077

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

O t o r -

I

gó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, de la 13
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
ASCORP 100 S.A., que firmo, rubrico y sello, a
los veintin dias de Enero de mil noventa y
tres.



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

R A Z O N : El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades le-
gales de que se encuentra investido, DA FE: de que se
ha tomado nota al margen de la matriz de 31 de Diciembre
de 1992 de lo dispuesto en la Resolución No. 93-2-1-1-0000
424 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de
la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de 19 de Febre-
ro de 1993, de que ha sido aprobado la Constitución simul-
tánea de la compañía ASCORP 100 S.A., conforme al contenido
de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 26 de Febrero de 1993

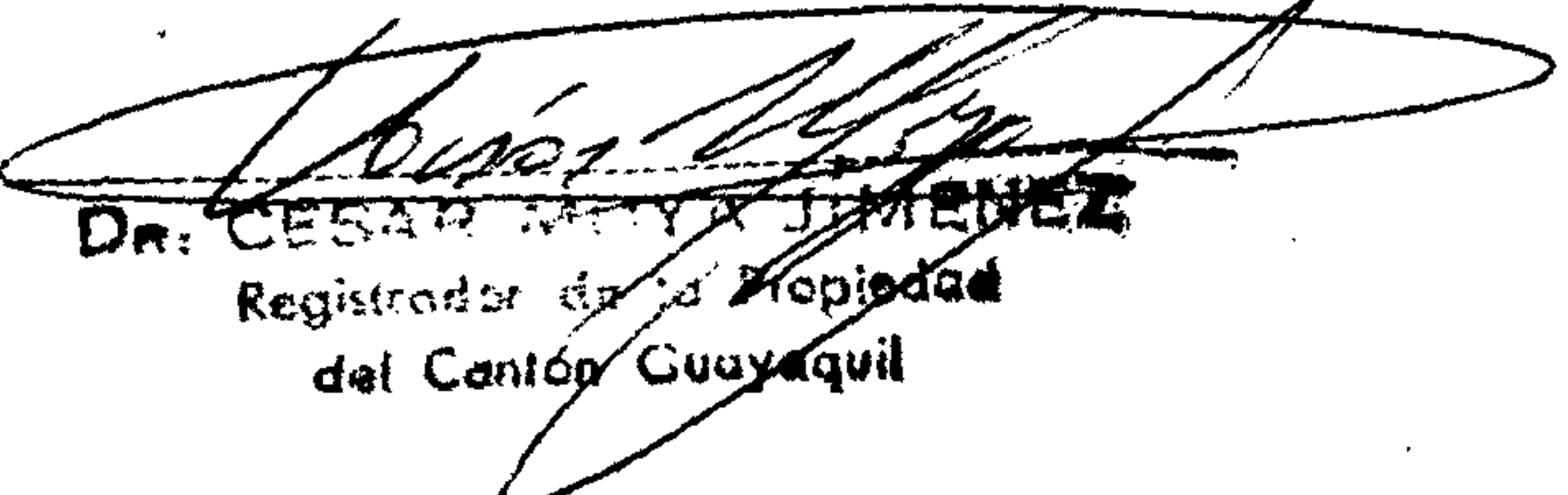


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

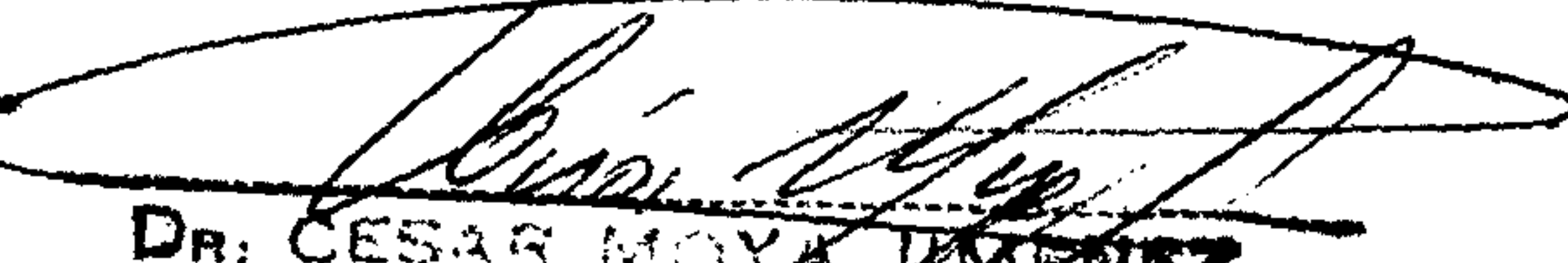
REPERTORIO No.	5493
FECHA	2 Mayo 93
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

I

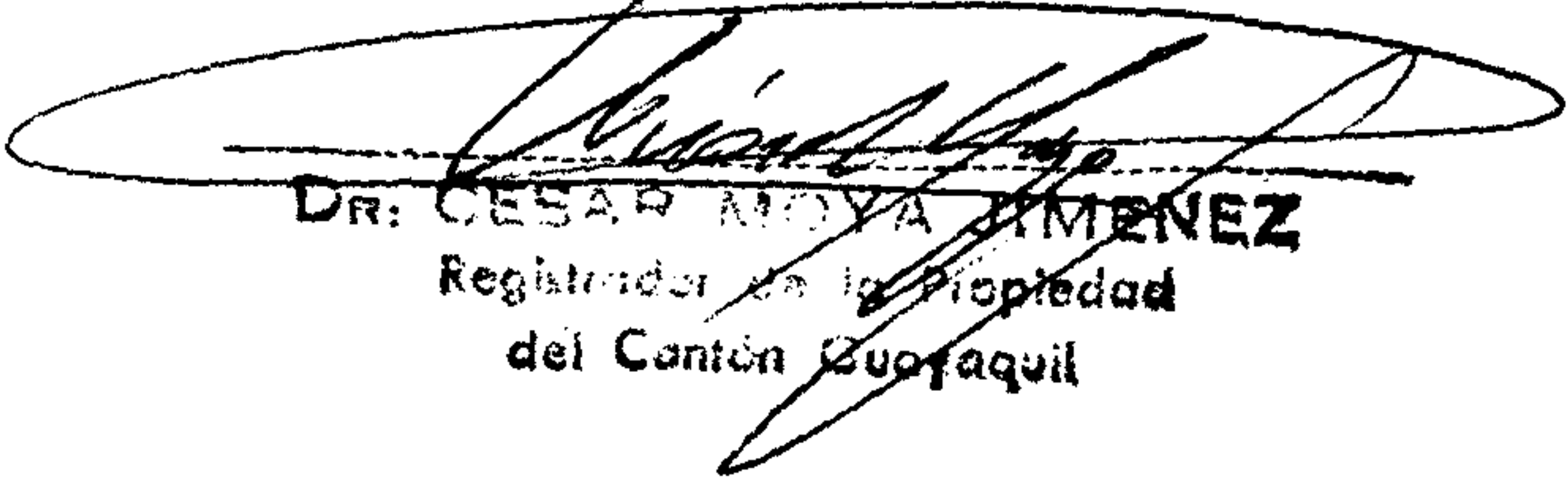
En cumplimiento de la Resolución #932-1-1-0000424 del señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrito el Aporte de fojas 62921 a 62948 # 2442 del Registro de Propiedad y anotada bajo el # 5493 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registros y Adicionales.-Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y tres- El Registrador de la Propiedad.-

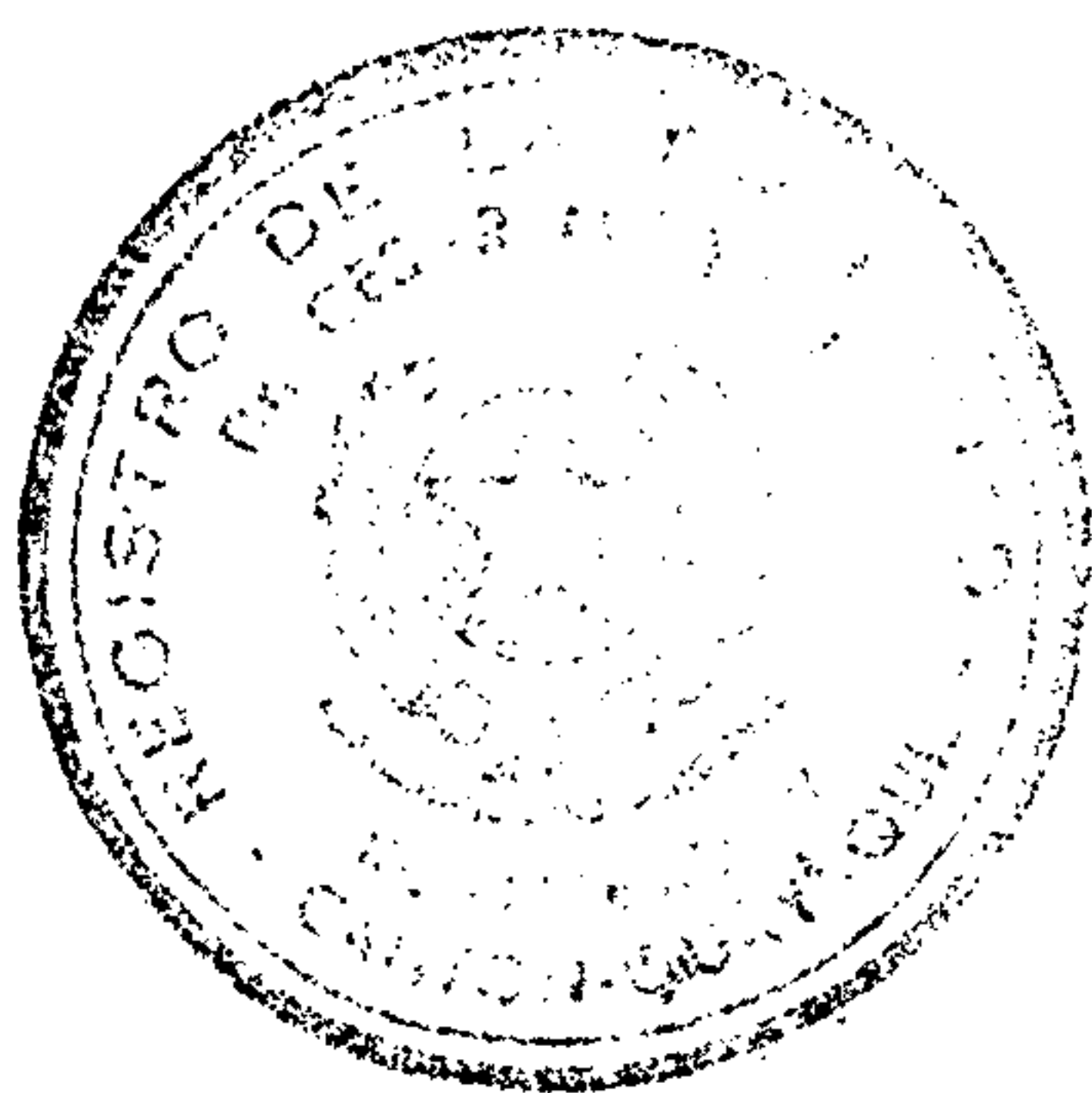

Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de la Renuncia de Usufructo que contiene esta escritura de foja 42384 del Registro de Propiedad del año de 1970 al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y tres-El Registrador de la Propiedad.-


Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Aporte de foja 42386 del Registro de Propiedad del año de 1970, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y tres- El Registrador de la Propiedad.-


Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

I

denado en la Resolución No. 93-2-1-1-0000424, dictada por el Subintenden- 014
te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil,
el diez i nueve de Febrero del presente año, queda inscrita esta escritu-
ra, la misma que contiene la CONSTITUCION de A S C O R P 1 0 0 S .
A . , de fojas 9.315 a 9.338, Número 3.549 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 6.185 del Repertorio.- Guayaquil, diez i ocho de
Marzo de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, diez i ocho de Marzo de mil novecientos noventa i tres.- El
Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0003399

Guayaquil,

16 ABR 1993

Señor

GERENTE
BANCO DEL PACIFICO S.A.
CIUDAD.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ASCORP 100 S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL